PAGARÉ 1de1

Fecha de suscripción: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025   
Lugar de emisión: Plaza San Juan, Local 9 en Calle Francisco Xavier Mina, No. 37, Col. San Juan, Zumpango de Ocampo, Estado de México. C.P. 55600.

Importe: $12,399.94 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 94/100 M.N.)  
Suscriptor: NAYELLY FLORES SANCHEZ  
Aval:

Fecha de Vencimiento: A LA VISTA.

Por medio del presente PAGARÉ, reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MEJIA. y/o a sus cesionarios y/o endosatarios identificados como “EL TENEDOR” o “ENDOSATARIO”, en el domicilio ubicado Ave. Ejército Nacional 579, P.B. Col. Granada, Miguel Hidalgo C.P. 11520, CDMX o en cualquier otro que se me requiera, el importe consignado en este PAGARÉ por la cantidad $12,399.94 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 94/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

El importe consignado en este PAGARÉ será pagadero a la fecha de su presentación.

El pago con cargo de este PAGARÉ deberá ser cubierto en pesos, moneda de los Estado Unidos Mexicanos, mediante efectivo, cheque certificado u otro medio que garantice el pago de la obligación contraída en este PAGARÉ, en fondos inmediatamente disponibles.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o requerimiento judicial de las obligaciones contraídas en este PAGARÉ, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales y locales competentes del Estado de México; renunciando por lo mismo al fuero de cualquier otro domicilio o jurisdicción, quedando lo anterior al arbitrio del acreedor, beneficiario, tenedor o endosatario. Quedando sujeta las partes al procedimiento de cobro y todos y cada uno de los derechos y obligaciones conforme a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El suscriptor se reserva el derecho de pagar por adelantado el total o cualquier parte de este PAGARÉ sin penalización alguna.

Este pagaré generará un interés ordinario de 6% (SEIS POR CIENTO) mensual por concepto de interés por todo el tiempo que permanezca insoluto el adeudo. Igualmente obligándome a pagar para el caso de mora un interés moratorio equivalente al 3.6% (tres punto seis porciento) por ciento mensual a partir de la fecha en que se constituya en mora y hasta su total liquidación.

En caso de falta de pago oportuno al vencimiento contenido en este PAGARÉ, se entenderá que el importe total del PAGARÉ se hará exigible de inmediato, a elección del Tenedor o sus Endosatario (s).

En caso de que el Tenedor o sus “Endosatario (s)” no ejercite (n) su opción después de la falta de pago de cualquier exhibición, esto no constituirá una renuncia de su (s) derechos de hacer exigible el importe total remanente del PAGARÉ.

DATOS DEL SUSCRIPTOR

Este pagaré fue suscrito por “EL CLIENTE” en el lugar geográfico donde se realizó su proceso de vinculación (onboarding), utilizando medios electrónicos. Dicho lugar corresponde al punto de geolocalización captado por la aplicación de “KAPITALIZA” al momento de la firma electrónica del contrato, lo cual refleja el sitio en que efectivamente se llevó a cabo el otorgamiento del crédito y la aceptación de las condiciones contractuales. En consecuencia, se considerará como lugar de suscripción el municipio y entidad federativa determinados por dicha geolocalización, conforme a los registros electrónicos generados por el sistema de originación de crédito.”

**NAYELLY FLORES SANCHEZ: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_}**